

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 103-2023/OA-MPB

Barranca, 24 de abril del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 18500-2022-AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO, INFORME N°2485-2022-URH-MPB, MEMORANDUM N°12287-2022-OA-AGA-MPB, INFORME N°7148-2022/UC-MPB, MEMORANDUM N°326-2023-OPP-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Asimismo, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023 establece en su Art. 4° numeral 4.2) que: Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8°.- “La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. “Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”. Así mismo, dispone en el Artículo 26°.- “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103-2023/OA-MPB

Que mediante **RV 18500-2022**, el señor **AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO**, solicita pago de vacaciones truncas por el periodo del servicio que corresponde del 10-10-2013 al 31-12-2014, por haberse desempeñado como personal CAS.

Que, mediante **INFORME N°2485-2022-URH-MPB**, la Unidad de Recursos Humanos remite la liquidación de Vacaciones Truncas del señor **AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO**, quien se desempeñó como serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el periodo 01/10/2013 al 31/12/2014, de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO: 1 Año, 3 meses y 0 días

*Hizo uso de 30 días por vacaciones periodo del 01/10/2013 al 30/09/2014

A. VACACIONES TRUNCAS.

R.M. S/. 850.00 / 12 x 3 meses	s/. 212.50
R.M. S/. 850.00 / 12 / 30 x 0 días	0.00
Total de Vacaciones Truncas	s/. 212.50

TOTAL INGRESOS S/. 212.50

SNP (13.00 %) S/. -27.63

TOTAL NETO A PAGAR S/. 184.87

Que, con **MEMORANDUM N°12287-2022-OA-AGA-MPB**, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control a la liquidación de vacaciones truncas a favor del señor **AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO**.

Que, con el **INFORME N°7148-2022/UC-MPB**, la Unidad de Contabilidad, realiza la fase de control previo, indicando que el importe a pagar a favor del Sr. **AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO**, es por el monto de total a Pagar de s/. 212.50 soles, el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por s/. 27.63 soles, quedando un importe neto a pagar por s/. 184.87 soles.

Que, con **MEMORANDUM N°326-2023-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda la disponibilidad presupuestal, para el pago de vacaciones truncas a favor del señor **AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO**, por el monto total de s/. 212.50 Soles.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos (01/10/13 al 31/12/2014) a favor de la persona Sr. **AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, el Pago de Vacaciones Truncas a favor de la persona Sr **AREVALO GONZALES GUSTAVO ADOLFO**, por el monto total de S/. 212.50 soles, el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por s/. 27.63 soles, quedando un importe neto a pagar por s/. 184.67 soles.



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103-2023/OA-MPB

Artículo 3° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Unidad de Presupuesto.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ÁNGEL GARCÍA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCP 32866

